

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997 y el Decreto 1077 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo con radicado No.112-0393 del mes de abril del 2015, se admitió la solicitud de evaluación y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial presentada por el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con Nit.No.890.983.740~9, a través de su representante legal, señora **MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ**, mediante escrito No.112-1309 del 25 de marzo del 2015. Igualmente se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la evaluación y análisis de la documentación entregada.

Que posteriormente, mediante Auto No.131-0387 del día 13 de mayo del 2015, se requirió al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para que anexara la información solicitada, la cual fue plasmada en la matriz de evaluación del componente ambiental de los Planes de Ordenamiento Territorial, debidamente entregada al ente territorial.

Que el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, mediante escrito con radicado No.131-2695 del día 3 de julio del 2015, solicitó ampliación de la prórroga otorgada mediante Acto administrativo No. 131-0387 del día 13 de mayo del 2015, la cual fue concedida mediante Auto No.112-0744 del 13 de Julio del 2015, informándole al solicitante que disponía de 20 días hábiles, contados a partir del 3 de Julio del 2015, para aportar lo requerido.

Que nuevamente, mediante escrito No.131-3241 del 29 de julio del 2015, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, solicitó plazo para realizar los ajustes Respetivos al Esquema de Ordenamiento Territorial, en razón que deben incorporar los Acuerdos No.320, 327 y 328 expedidos por Cornare, al Esquema de Ordenamiento Territorial, la cual fue concedida mediante Auto No.112-0855 del 4 de Agosto del 2015.

Que mediante oficio con radicado No.112-5146 del 23 de noviembre de 2015, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, realizó la entrega de la información complementaria para la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a evaluar la información presentada por el ente territorial, lo cual dio origen al informe técnico con radicado No.131-1270 del 17 de diciembre del 2015, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó:

(...)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

13. CONCLUSIONES:

La información complementaria entregada por el Municipio de San Carlos, mediante oficio radicado 112-5146 del 23 de noviembre de 2015, cumple con los determinantes ambientales y parcialmente con los asuntos ambientales según la información solicitada mediante auto 131-0387 del 13 de mayo de 2015.

14. RECOMENDACIONES:

Concertar el componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Carlos y establecer los siguientes compromisos en el Protocolo...

(...)

Que mediante Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 17 de Diciembre del 2015, entre **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúo en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y **MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, quién actúa en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **SAN CARLOS - ANTIOQUIA**, se concertaron las determinantes ambientales del **Esquema de Ordenamiento Territorial** de dicho Municipio.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Esquemas de Ordenamiento Territorial que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el EOT mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación suscrito el día 17 de Diciembre del 2015, entre **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúo en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y **MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, quién actúa en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **SAN CARLOS - ANTIOQUIA**.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental respecto a los determinantes ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al ente territorial, que deberá dar estricto cumplimiento a las determinantes ambientales, asuntos ambientales y a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación suscrito el día 17 de Diciembre del 2015, el cual es parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, identificado con Nit.No.890.983.740~9, a través de su representante legal, señora **MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890983138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regional: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo: En caso de no realizarse la notificación de manera personal, según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 **CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**
Director General

Asunto: EOT
Expediente: 21200005
Proyectó: Mónica V/17/12/2015
Vo.Bo. Jefe de la Jurídica y,
Secretaría General

PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL SAN CARLOS – ANTIOQUIA

Expediente: 21200005

Lugar: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare
"Cornare" Regional Valles de San Nicolás

Hora: 4: 00 p.m.

Fecha: 17 de Diciembre del 2015

ASISTENTES:

- **MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ** –Alcaldesa del Municipio de San Carlos.
- **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**- Director General de Cornare
- **MAURICIO DÁVILA BRAVO** - Secretario General de Cornare
- **ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA** - Jefe Oficina Jurídica de Cornare
- **JUAN FERNANDO LOPEZ OCAMPO** -Subdirector General de Planeación de Cornare
- **DIANA MARIA HENAO GARCIA**- Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare.

Entre los suscritos, **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit.No.890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN** y de otro lado, **MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, quién actúa en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **SAN CARLOS - ANTIOQUIA**, identificado con Nit.No.890.983.740-9, la cual acredita en la presente diligencia en la calidad en que actúa, y en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA**, presentado a consideración de la Corporación, mediante oficio con radicado No.112-1309 del 25 de Marzo de 2015, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No.112-0393 del 15 de abril de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Posteriormente, mediante Acto Administrativo No. 131-0387 del 13 de mayo del 2015, Cornare requirió al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para que anexará la información plasmada en la matriz de evaluación del componente ambiental de los Planes de Ordenamiento Territorial, debidamente entregada al ente territorial y posteriormente, después de varias prórrogas concedidas al Municipio, mediante escrito con radicado 112-5146 del 23 de Noviembre de 2015, el ente territorial entregó la información solicitada, dando origen a la evaluación de ésta, lo cual se realizó mediante el Informe Técnico con radicado No.131-1270 del 17 de diciembre del 2015, el cual hace parte integral de este instrumento (se anexa al presente) y en el cual se concluyó lo siguiente:

13. Conclusiones

La información complementaria entregada por el municipio de San Carlos, mediante oficio radicado 112-5146 del 23 de noviembre de 2015, cumple con los determinantes ambientales y parcialmente con los asuntos ambientales según la información solicitada mediante auto 131-0387 del 13 de mayo de 2015.

De lo anterior se observa que la información presentada por el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, tiene en cuenta los determinantes exclusivamente ambientales y como consecuencia de ello, existen los elementos necesarios para concertar dicho componente del EOT Municipal.

Por lo antes expuesto, y en razón que con la información presentada es suficiente para tomar una decisión de fondo, mediante el presente documento se **CONCERTA** el componente ambiental respecto a los determinantes ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**.

Sin embargo, dado que en el informe técnico antes mencionado se evidenció que los asuntos ambientales se encuentran parcialmente cumplidos y en razón que éstos se pueden cumplir y verificar dentro del control y seguimiento a la concertación realizada, se constituirán en compromisos de obligatorio cumplimiento por parte del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, en el desarrollo y ejecución del EOT Municipal. Lo anterior en virtud de lo estipulado en las recomendaciones del Informe Técnico con radicado No.131-1270 del 17 de diciembre del 2015.

En consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes para su efectivo cumplimiento:

En el término de 1 mes:

1. En la prosa del diagnóstico y los componentes general y rural, se debe establecer el número de hectáreas del municipio, que corresponden a las siguientes áreas de conservación y protección ambiental, establecidas en cartografía:

- Reserva forestal protectora regional Punchina
- Reserva forestal protectora regional Playas
- Reserva forestal protectora regional La Tebaida
- DRMI Las Camelias

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834/85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

2. La información sobre áreas para equipamientos, consignada en el subsistema estructural del mismo nombre, (componente general), se debe consignar en el numeral 4.2.3. categorías de desarrollo restringido del componente rural.
3. Incluir en los proyectos del sistema de servicio público en el corto plazo, la ampliación del relleno sanitario actual.
4. Incluir las zonas del área urbana que están por fuera del perímetro sanitario a este.

A corto plazo:

- Una vez se realice el PGIRS incorporar este en el EOT.

Toda la vigencia del EOT:

- Presentar a Cornare durante el primer trimestre de cada año, un informe anual de seguimiento soportando en evidencias sobre el seguimiento sobre la totalidad de los componentes ambientales del Plan de Ordenamiento Territorial. Como lo establece la Resolución 1124703 de 2014 de Cornare.

Una semana después de entrada en vigencia el acuerdo del EOT:

- Una vez se acoja mediante acuerdo municipal el EOT, remitir a Cornare en forma física y digital el Acuerdo Municipal por el que se acoge el EOT del Municipio de San Carlos y el documento de soporte con todos los cambios debidamente ajustados.

Para constancia, se firma el presente protocolo a los 17 días del mes de Diciembre del 2015.


MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ
Alcaldesa


JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Subdirector General de Planeación


DIANA MARIA HENAO GARCÍA
Jefe de Oficina de Ordenamiento Ambiental del territorio y Gestión del Riesgo


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica


MAURICIO DÁVILA BRAVO
Secretario General


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Anexo: Informe Técnico No. 131-1270 del 17 de diciembre del 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente